

RESOLUCIÓN Nº: 2602/21.-

Ramallo, 17 de junio de 2021

VISTO:

La ausencia de un plan de vacunación que contemple a menores de 18 años; y

CONSIDERANDO:

Que las vacunas disponibles en Argentina no están autorizadas para menores de 18 años;

Que a nivel mundial solo la vacuna Pfizer está aprobada para ser aplicada en la población de menores de 18 años, y la Anmat también se ha expedido de manera favorable en Argentina;

Que la población de menores con discapacidad se encuentra librada a la suerte en materia covid 19, ya que a nuestro país no han arribado lotes de Pfizer;

Que el abogado Francisco Da Giau presentó un pedido ante la Justicia federal de la ciudad de La Plata, para que el gobierno nacional provea de la vacuna Pfizer a su hija de 16 años, que tiene parálisis cerebral;

Que los familiares de niños con discapacidades y patologías previas comenzaron una campaña para solicitarle al Sr. Presidente y a la Ministra de Salud, que adquiera vacunas de Pfizer para inocular prontamente a los jóvenes con discapacidad;

Que cerca de 4500 voluntarios participaron de los ensayos clínicos de Fase III para testear seguridad y efectividad de la vacuna, liderados por el infectólogo pediatra Fernando Polak, con la expectativa de que Pfizer acordara con el gobierno la entrega de vacunas y esto no sucedió;

Que los jóvenes con discapacidad son los que más están sufriendo esta pandemia ya que al no contar con la posibilidad de vacunarse, solo les queda estar encerrados, sin poder darle continuidad a tratamientos y esparcimiento para evitar el contagio, lo cual sería riesgoso dada las dificultades llegado el caso de ser necesaria una internación;

Que no contemplar esta necesidad concreta dentro del plan de vacunación es vulnerar los derechos de niños y jóvenes con discapacidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítese al Gobierno Nacional y a la Ministra de Salud arbitre los medios ----- para dar rápida respuesta al pedido de vacunación con Pfizer a menores de 18 años que presenten discapacidad o formen parte del grupo de riesgo.

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente a Padres TEA Ramallo, a los Honorables ----- Concejos Deliberante de la provincia de Buenos Aires, a la Región Sanitaria IV, a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.-----